



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 023

CONTRATANTE: HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA

CONTRATISTA: ANDREA RIVERA GIRALDO
C.C 1.094.939.636 de Armenia.

VALOR TOTAL: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE
\$ 6.000.000,00

Entre los suscritos a saber: **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**, mayor y vecino del municipio de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.463.793 expedida en Quimbaya, en su calidad de Rector Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **ANDREA RIVERA GIRALDO**, mayor y vecina de Armenia, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.094.939.636 de Armenia, obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que por necesidad se requiere contratar para la eficiente prestación del Servicio Público. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicio como apoyo logístico a todo costo, en las diferentes actividades recreativas, deportivas, científicas y culturales para las celebraciones institucionales como: spelling bee; english day, concurso de la canción mensaje, proyecto de paisaje cultural cafetero, proyecto de educación sexual, proyecto de afrocolombianidad, feria de saberes, feria de emprendimientos, fiestas aniversarias del colegio (día cultural, día deportivo y día del estudiante), día de la familia y las demás actividades culturales dentro del marco de actividades formativas de los educandos, para la vigencia 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **Obligaciones del contratista:** a) Acondicionar los espacios o aulas a utilizar para la realización de cada uno de los eventos. b) Garantizar el suministro de los elementos, materiales, artículos, refrigerios y demás insumos necesarios para llevar a cabo la realización de las actividades. c) Presentar cuenta de cobro y/o las respectivas facturas que hagan su vez, para el pago de lo acordado en los plazos establecidos. d) Realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral y presentar planilla. e) Las demás, consideradas por el contratante en virtud del objeto del presente. **Obligaciones del Contratante:** a) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación por parte del supervisor. b) Verificar que el contratista cumpla con su obligación de realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. c) Designar a la persona encargada de ejercer supervisión y vigilancia del presente contrato. d) Las demás establecidas como funciones en la designación del supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISION.** La ejercerá la auxiliar Administrativo de la Institución, ALICIA LONDOÑO VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.017.017 de Quimbaya, quien supervisará la correcta ejecución y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor total del presente contrato es de



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000,00) los cuales se cancelarán en un solo pago previo recibido a satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato de suministro tendrá una duración de 65 días calendario, desde el 14 de agosto al 17 de octubre de 2025, contados a partir de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA:** Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8º y 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: PRESTACIONES SOCIALES.** No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a el contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente al número **030** del 14 de agosto de 2025, según el rubro **2.3.2.02.02.009.96511 - Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos-SGP** y **2.3.2.02.02.009.96511 - Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos- Formación Integral FI**, la debida presentación de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, Rut, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, hoja de vida en formato único y pago y afiliación a la seguridad social. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** autoriza el descuento en el pago de la estampilla Pro-hospital y demás descuentos que por ley genere el contrato. **CLAUSULA. DECIMOTECERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya Carrera 9 No. 15-22 Barrio Policarpa. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de



GOBIERNO DEL QUINDÍO



INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para Constancia se firma en el municipio de Quimbaya, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

MGTR. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA
C.C 18.468.793 de Quimbaya
Rector I.E Policarpa Salavarrieta
Contratante

ANDREA RIVERA GIRALDO
C.C 1.094.939.636
Contratista